



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – CULPA PATRONAL – 25286-3105-001-2022-00330-00 (CUADERNO PRINCIPAL)
DEMANDANTE: YULY ANDREA TRUJILLO CESPEDES en nombre propio y en representación del menor JUAN ESTEBAN LEON TRUJILLO; JUAN CARLOS AMADOR SÁNCHEZ en nombre propio y en representación de la menor ALISSON MARIANA AMADOR ROJAS; RODOLFO ANTONIO LEON.
DEMANDADO: COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. y TCC LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Secretaría proceda a glosar la diligencia de notificación de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** visible en el PDF 22 del cuaderno principal, para que obre en el cuaderno contentivo de los llamamientos en garantía.
2. Téngase por notificada personalmente a la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. Téngase por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**
4. Reconózcase y téngase a la abogada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** como apoderada judicial de llamada en garantía **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
5. Téngase por notificada personalmente a la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
6. Téngase por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
7. Reconózcase y téngase al abogado **JAIME ALONSO VÉLEZ VÉLEZ** como apoderado judicial de llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
8. Trabada la relación jurídico procesal, y en consecuencia, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **29 DE ENERO DE 2024 A LAS 10:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b037cf82a65a86dcb823c459e79ff7ca82aaa2754634acc91cab20ebf9caa7**

Documento generado en 21/07/2023 02:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>